



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

RESOLUCION DE SUBGERENCIA N° 3320-06-2019/SGTV-MPT

Talara, 18 de Junio del Dos mil Diecinueve.....

RECIBIDO
 19 NOV 2019
 UNID. HARRINGTON COMUNICACIONES

VISTA, la Papeleta de Infracción de Tránsito (PIT) N° 7887 de fecha 05-04-2019 impuesta al infractor **HAROLD ALEXANDER BARRETO JUAREZ** y domiciliado en **A.H MARIO AGUIRRE J-11**, con DNI N° 72793749 Pariñas, provincia Talara;

CONSIDERANDO:

Que, verificada la papeleta de infracción (PIT) impuesta al precitado infractor, conductor del vehículo de placa N° **NB19046**, por haber cometido la infracción **M.3** que indica **"Conducir un vehículo automotor sin tener licencia de conducir o permiso provisional"** equivalente al **50%** de la UIT e inhabilitación para obtener licencia de conducir por tres (3) años con responsabilidad solidaria del propietario vehicular, de conformidad a lo establecido en el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, D.S N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, misma que ha sido cancelada mediante recibo de pago N° 1642429;

Que, la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General en su art. 51 establece: *"Se consideran administrativos respecto algún procedimiento concreto: 1.- Quienes lo promueven como titulares de derechos o intereses individuales o colectivos. 2.- Aquellos que sin haber iniciado el procedimiento posean derechos o intereses legítimos que puedan resultar afectados por la decisión a adoptarse."*

Que, la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General en su art. 75 sobre Deberes de las autoridades en el procedimiento numeral 1 expresa: *"Actuar dentro del ámbito de su competencia y conforme a los fines para los que les fueron conferidas sus atribuciones."*

Que, el numeral 1 del art. 336 del D.S N° 016-2009-MTC expresa: *"Si existe reconocimiento voluntario de la infracción: 1.1 Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o treinta y tres por ciento (33%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora. Este beneficio no será aplicable a las infracciones tipificadas como M1, M2, M3, M4, M5, M6, M7, M8, M9, M12, M16, M17, M20, M21, M23, M27, M28, M29, M31, M32 y M42."*

Ante la cancelación correspondiente, la Municipalidad Provincial competente o la SUTRAN, de ser el caso, dará por concluido el procedimiento administrativo, sin perjuicio de su ingreso en el Registro Nacional de Sanciones.

1.2. El pago es el reconocimiento de la infracción y sanción impuesta, generando los puntos firmes correspondiente, en su caso."

Que, estando a los considerandos antes indicados y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado con D.S N° 016-2009-MTC- y sus modificatorias mediante D.S N° 003-2014-MTC, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado según D.S N° 06-2017-JUS y artículos 102 y 103 del Reglamento de Organización y Funciones –ROF de este Provincial;

RESUELVE:

PRIMERO: DISPONER como sanción no pecuniaria la suspensión de licencia que rige desde 05-04-2019 hasta el 05-04-2022.la cancelación en su totalidad sin descuento al Sr. **HAROLD ALEXANDER BARRETO JUAREZ** por la infracción **M.3** tipificada en el TUO del RNT, materializado en la PIT N° **8001** toda vez que la sanción pecuniaria está cancelada mediante recibo de pago N° 1642429.

SEGUNDO: DISPONER dar por concluido el procedimiento administrativo sancionador, debiendo darse cumplimiento de la presente resolución.

TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución con las formalidades de ley al recurrente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y DESE CUENTA.....

c.c:

Interesado; UITC; Archivo 2; (se adjunta PIT original).
FAR/fanr

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

 Arq. Franklin Arevalo Ruesta
 SUBGERENTE DE TRÁNSITO Y VIALIDAD

